



Mesa de trabajo
para la atención integral
a las personas con VIH

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Coordinadora de la Mesa de Trabajo

José Muñoz Vega
Responsable de relatoría y redacción

María de la Luz Avilés Chávez
Corrección y revisión

Faustino López Moreno
Edición

Griselda Galicia Gutiérrez
Diseño

“... reafirmamos nuestro inquebrantable cometido de justicia, de acceso universal al cuidado y tratamientos y de apoyo a la inherente dignidad y derechos de todos los seres humanos. Todas las personas gozan de derechos y protecciones permitidas por los marcos internacionales de derechos humanos.

El final del Sida sólo será posible si superamos las barreras de la criminalización, el estigma y la discriminación que continúan siendo impulsores clave de la epidemia.”

Declaración de Melbourne
The International AIDS
Conference 2014.

PRESENTACIÓN

En sesión del 21 de mayo del presente, la Diputación Permanente de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó la conformación de una Mesa de Trabajo para la atención integral de las personas que viven con VIH relativa a los apoyos sociales establecidos en el artículo 20 de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal (Ley).

En cumplimiento a este acuerdo, el 17 de junio de 2014 se instaló la Mesa de Trabajo con la asistencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

(CJSL), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SS), el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

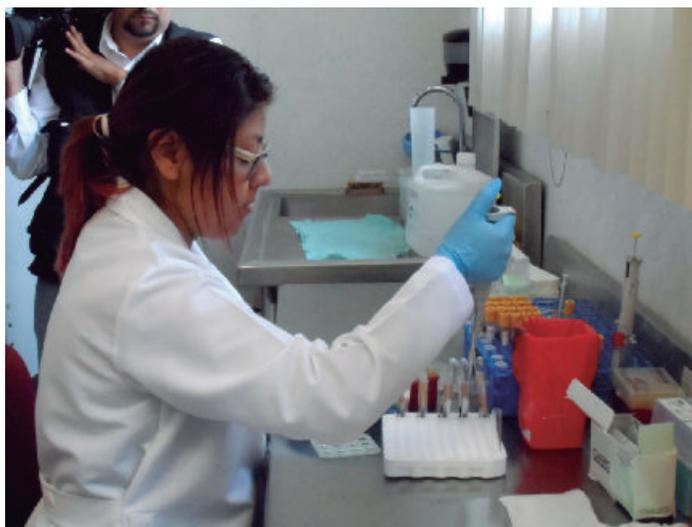
En dicha sesión, se aprobó el programa de trabajo y la calendarización de reuniones, mismas que tuvieron efecto los días 23 de junio; 1, 8, 29 de julio y 5 de agosto del presente año; asimismo se acordó invitar a formar parte de la mesa al Instituto de la Juventud del DF (INJUVEDF), a la Asociación Civil Letra S, respon-



sable del Módulo de Derechos Humanos en la Clínica Especializada Condesa, y a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

En las reuniones siguientes, cada una de las instituciones convocadas expusieron la problemática y presentaron las acciones que desarrollan; los programas y/o acciones que pueden responder a la problemática planteada, los derechos de la Ley que se cubren o cubrirían; los mecanismos de acceso y cobertura; en su caso, los obstáculos de naturaleza jurídica, administrativa o presupuestal que enfrenta la dependencia para atender a la población señalada, y las propuestas para garantizar el acceso a los derechos sociales.

Como resultado de este espacio de diálogo e intercambio de información, se presenta el siguiente documento que sintetiza la magnitud de la problemática y presenta trece recomendaciones orientadas a plantear rutas de solución que permitan cumplir con los derechos y obligaciones establecidas en la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.



DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

La epidemia de VIH en México está concentrada en hombres que tienen sexo con hombres; 46.93% de las personas que viven con VIH en la Ciudad de México, tienen de 35 a 49 años y 30.34% de 25 a 34 años de edad. Es decir, más de dos terceras partes de las personas atendidas en la Clínica Especializada Condesa tienen entre 25 y 49 años de edad.

Entre el grupo de menores de 15 años, destaca la alta proporción de mujeres comparada con lo observado en el resto de los grupos de edad; 4 de cada 10 menores de 15 años con VIH son mujeres, cuando el promedio general es de una de cada 10.

Los factores de riesgo y la situación de vulnerabilidad definen las características de la epidemia en cada grupo poblacional. Por ejemplo, en México la epidemia de VIH en hombres está esencialmente relacionada con factores de riesgo; en mujeres, la vulnerabilidad social es la característica que la determina.

La detección temprana del VIH es fundamental para elevar la calidad de vida y disminuir la mortalidad en las personas con esta enfer-

medad, lo contrario significa mayor costo de atención, menor eficacia de los medicamentos antirretrovirales (ARVs), más tiempo con infección sin tratamiento y, por tanto, incremento en la probabilidad de transmisión, morbilidad y mortalidad.

Las mujeres viven en un contexto de alta vulnerabilidad social y económica, mientras los hombres se caracterizan por tener mayores comportamientos de riesgo sexual; asimismo, 70% de las mujeres cursaron menos de 9 años de estudios y 72% de los hombres cursaron 10 o más años; 17% de las mujeres son viudas y 82% tienen hijos; alrededor de 70% de las mujeres que viven con VIH fueron infectadas por su pareja estable; 90% son heterosexuales y perciben bajos ingresos económicos.

Para la mayoría de las mujeres, el VIH se transforma en un elemento que profundiza sus condiciones de desigualdad social y pobreza, además de la discriminación que provoca una enfermedad rodeada de estigmas.

Otro grupo de especial atención es la población de personas adolescentes que viven con VIH.

PROPORCIÓN DE PERSONAS CON VIH POR GÉNERO Y GRUPO DE EDAD EN CEC



Fuente: Clínica Especializada Condesa; abril-2014.

De acuerdo con ONUSIDA, mueren la mitad de los adolescentes con VIH que ingresan a tratamiento. En este rubro hay que considerar a las personas adolescentes que nacieron con la enfermedad y aquellas que contrajeron la infección. Actualmente, 92 personas adolescentes de 11 a 20 años se atienden en la Clínica Especializada Condesa.

En las personas adolescentes, el apego al tratamiento es muy difícil de conseguir y aquellas que se infectaron por transmisión perinatal, enfrentan la orfandad al perder a sus padres por la enfermedad del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y quedan en situación de mayor vulnerabilidad cuando salen de los albergues a los 18 años (edad máxima de estancia).

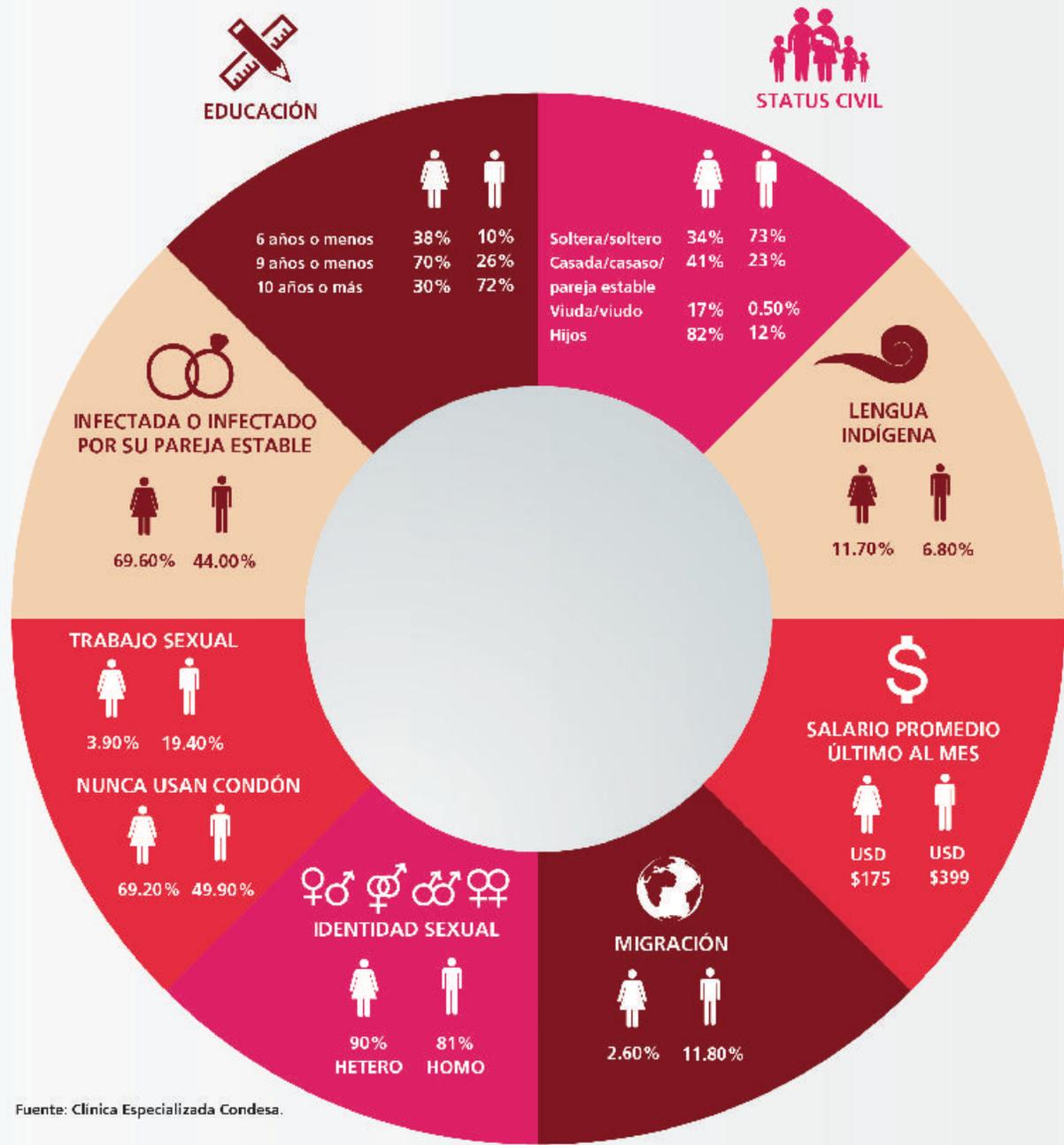
La vulnerabilidad se hace más severa cuando se trata de personas en situación de calle,

quienes enfrentan el rechazo, la exclusión, maltrato, discriminación en razón de su situación médica y de su vida en la calle. Enfrentan problemas de acceso a programas públicos al carecer de documentos de identidad o comprobación de domicilio; insuficiencia de albergues y discriminación en algunos de ellos; obstáculos normativos y prácticas discriminatorias para la prestación de servicios médicos en algunas instituciones públicas de salud.

La evidencia científica actual revela que para controlar la epidemia de VIH en la Ciudad de México, se requiere ampliar la cobertura del tratamiento antirretroviral a todas las personas que viven con VIH. Esta situación permitiría reducir el número de nuevas infecciones.

En la actualidad, las muertes por la enfermedad del SIDA no se deben a la falta de recursos médicos, sino a la falta de oportunidad en el

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LAS PERSONAS CON VIH EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Fuente: Clínica Especializada Condesa.

inicio del tratamiento antirretroviral. El VIH, sumado a otras condiciones de vulnerabilidad, incrementa las adversidades y la exclusión social.

Hay entornos con una fuerte inversión pública en servicios y medicamentos para la atención del VIH. Sin embargo, para obtener los máximos beneficios del tratamiento se requiere que todas las personas que viven con VIH tengan el pleno acceso a los servicios.

Facilitar el acceso a programas sociales de las personas que viven con VIH en condiciones de vulnerabilidad, repercute directamente en la reducción de infecciones, de complicaciones y de muertes por SIDA. Por ello, la evaluación del impacto de los apoyos sociales deberá determinar el cumplimiento del derecho a la salud de las personas que viven con VIH y el mejoramiento de la salud pública de la Ciudad de México.

Toda inversión que se realice en prevención y atención, tiene un impacto claramente cuantificable en la calidad de vida de las personas y genera ahorros en el mediano y largo plazo para las instituciones de salud y para las finanzas públicas de la Ciudad de México.

De acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013 (EDIS-CdMx 2013), las personas con VIH-SIDA ocupan el cuarto lugar en la mayor percepción de existencia de discriminación de una lista de 40 grupos y en intensidad (mucho), incluso alcanzan el primer lugar; sin embargo, cuando se cuestiona sobre cuál es el grupo más discriminado, se ubica como en el séptimo sitio. Lo anterior es muy relevante, ya que estas personas son discriminadas cuando se evidencia su condición, de ahí la importancia de la protección de datos personales y de su privacidad.

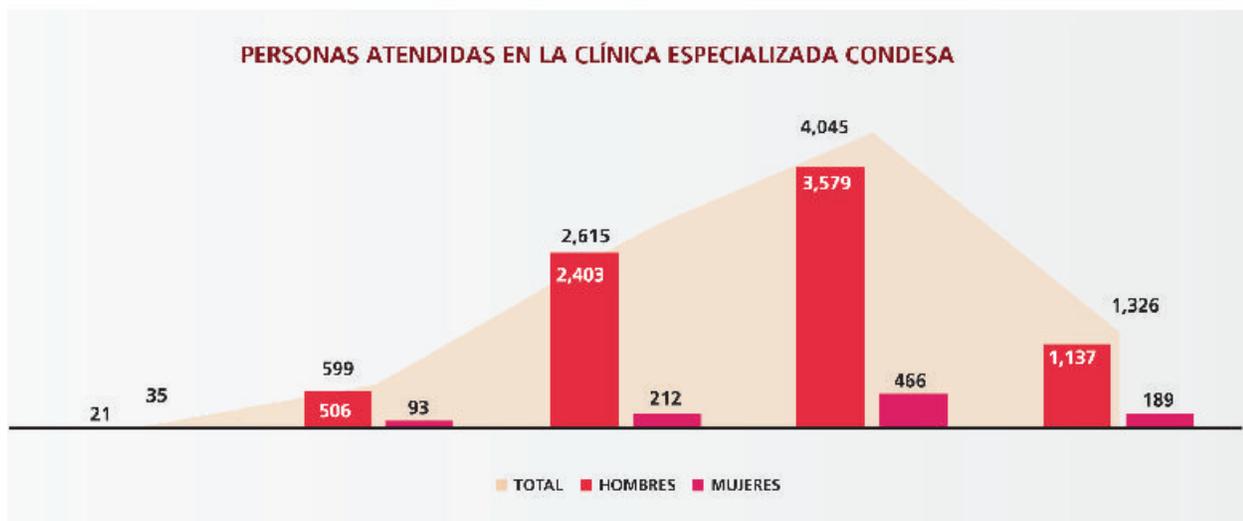


DERECHO LEGAL, ESTADO DE SU CUMPLIMIENTO

El 20 de junio de 2012 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal. Esta ley, única en su tipo a nivel nacional, tiene como objetivos esenciales: establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas en materia de prevención y atención integral; vincular a los sectores público, social y privado; generar mecanismos tendientes a la integración social de las personas afectadas; y articular la participación de la Administración Pública del Distrito Federal en la prevención y la atención integral del VIH/

SIDA, así como otras Infecciones de Trasmisión Sexual (ITS), mediante la transversalidad de las políticas públicas y programas, bajo el principio de no discriminación.

La Ley establece los compromisos de la Ciudad y de sus instituciones ante un tema de la mayor importancia, instituye una política integral de carácter legal y permanente; busca la suficiencia de recursos para la prevención, atención y tratamiento, y fortalece el andamiaje institucional para mejorar las capacidades de respuesta del Gobierno del Distrito Federal.



En materia de salud, la Ciudad de México es ejemplo a nivel internacional por sus estrategias de prevención y atención del VIH/SIDA. La Clínica Especializada Condesa es una sólida institución pública que garantiza el cumplimiento de un derecho fundamental a las personas que viven con VIH; al primer trimestre de 2014, prestaba atención médica a 9,376 personas (88.7% hombres y 11.30% mujeres), es decir, más de 80% de los casos detectados en el DF son atendidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través de sus servicios de salud pública, lo que permite atención médica especializada y proveer de medicamentos gratuitos a todas aquellas personas que carecen de seguridad social.

Respecto a otros temas que considera la Ley, se contempla una intensa actividad de las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal en el diseño e implementación de acciones de prevención entre la población en general y en los segmentos poblacionales que atienden de manera específica cada una de las instituciones gubernamentales. Con acompañamiento de algunas organizaciones de la sociedad civil (ONGs) se realiza un esfuerzo sostenido de formación y capacitación del personal relacionado con los derechos de las personas que viven con VIH y en la aplicación de protocolos de atención y referencia de éstas a las instituciones responsables de la prestación de los servicios de salud. Ello contribuye a prevenir contagios, coadyuva en mejorar la detección y atención de nuevos casos; contribuye a la sensibilización de las personas que desempeñan una función pública para que atiendan a la población de manera informada y sin prejuicios.

Sin duda, destaca el mecanismo de atención a las mujeres que sufren violencia sexual implementado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en conjunto con la Secretaría de Salud, así como la coordinación y el diálogo impulsado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Estas acciones han permitido compartir información y generar propuestas de prevención y atención para las mujeres que viven con VIH en la Ciudad de México.

La Ley establece crear un Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, como instancia responsable de coordinar la política integral de prevención y atención del VIH en el DF. Su creación permitiría la articulación de las acciones de prevención y la formulación de estrategias generales y específicas con base en el análisis de la información generada por las instituciones de salud responsables de prestar servicios médicos.¹

La Ley establece los derechos sociales como mecanismos para lograr la plena incorporación social de las personas que viven con VIH y para combatir la desigualdad. Sin embargo, de acuerdo con lo expuesto por las dependencias convocadas a la Mesa de Trabajo, se observa un panorama de bajo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley tanto en la implementación de programas y acciones destinadas a la plena integración social de las personas que viven con VIH, como en la creación de las instituciones y mecanismos de financiamiento para regir, coordinar, diseñar, evaluar y ejecutar una política integral de atención, como se explica en las siguientes

¹ Artículos 23 y 24 de la Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal.

CONCLUSIONES

- 1** Existe respeto y garantía de acceso al derecho a la protección de la salud a todas las personas con VIH que habitan en la ciudad de México, mediante un sólido sistema público que proporciona atención médica y medicamentos gratuitos, el cual se verá reforzado con la apertura de la Clínica Especializada en Iztapalapa e incrementará los recursos médicos, materiales y financieros de la ciudad para atender y prevenir el VIH.
- 2** Se observa la ausencia de mecanismos precisos para hacer efectivo el acceso a los derechos reconocidos y garantizados para las personas que viven con VIH. El cumplimiento de algunos de los programas considerados en el Artículo 20 de la Ley, no se encuentra normado ni previsto por parte de las instituciones del Gobierno del Distrito Federal responsables del diseño e implementación de programas o acciones relacionadas con los derechos referidos en la Ley. Las acciones realizadas en esta materia han estado sujetas a la buena voluntad de las instituciones involucradas, lo que no garantiza el cumplimiento continuo, regular, seguro y sin intermediaciones de los derechos referidos.
- 3** Falta crear el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal; la Ley establece que este organismo será la instancia rectora del Gobierno del Distrito Federal para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS. Su creación posibilitaría la articulación de las políticas públicas, el seguimiento de las acciones,
- la evaluación y medición de los avances y la alineación de recursos financieros, materiales y humanos disponibles.
- 4** Hasta la fecha no se ha constituido el Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, el cual fue concebido como instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la Ley. Dicho mecanismo permitirá ampliar los recursos financieros, generar proyectos de colaboración con instancias públicas y privadas nacionales e internacionales e implementar esquemas de financiamiento que fortalezcan la cooperación, el intercambio de información, la transferencia tecnológica, el desarrollo de la investigación científica y la difusión del conocimiento.
- 5** Falta crear el Laboratorio Clínico de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, cuyo objetivo es proporcionar servicios de diagnóstico y monitoreo a la Clínica Especializada Condesa y a otras instituciones de salud. Su creación permitiría mejorar la atención y capacidad de respuesta del Gobierno de la Ciudad, generar ahorros importantes de recursos públicos y posibilitar la obtención de recursos cuando proporcione sus servicios a otras instituciones públicas o privadas.
- 6** Existe una contradicción de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal con otros ordenamientos jurídicos como el Estatuto de Gobierno y algunas leyes, al otor-

gar derechos sólo a las personas nacidas en el DF y excluir al resto de los habitantes de la Ciudad. Con este requisito se excluye a cientos de miles de personas con discapacidad con los mismos derechos constitucionales que aquellos que nacieron en la ciudad capital.

7 Falta de cumplimiento en el establecimiento de las asignaciones desagregadas por Unidad Responsable dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y de las previsiones de gasto para cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Finanzas y la ALDF no han cumplido con la obligación de establecer dentro del presupuesto la información que detalla la cantidad de recursos específicamente destinados a los fines de esta Ley, su objeto, monto y su clasificación administrativa, funcional y programática. Ello es muy importante para evaluar la calidad y cantidad del gasto público en todas sus vertientes.

8 Se carece de protocolos para la prevención y atención a la discriminación laboral de las personas que viven con VIH en el Distrito Federal. Esta ausencia puede generar despidos injustos, acoso y exclusión en los centros laborales y vulnerar el derecho al trabajo y a la no discriminación de las personas, sin que existan respuestas efectivas de las instituciones públicas de la Ciudad.

9 Algunas Reglas de Operación de programas sociales obstaculizan el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley por carecer de mecanismos claros de acceso y no contar con previsiones para proteger y resguardar información personal de naturaleza confidencial, lo cual se transforma en una limitante para el ejercicio de los derechos.

10 Se carece de un programa de atención para las niñas, los niños y los

adolescentes en orfandad que viven con VIH, que comprenda la implementación de un conjunto de acciones regulares, sistemáticas y verificables, que asuma a las y los adolescentes en orfandad como una responsabilidad irrenunciable de las instituciones de la Ciudad y les garantice el acceso a todos sus derechos; de manera muy particular, su educación, formación, vivienda, alimentación, recreación y desarrollo.

Asimismo, resulta indispensable el diseño e implementación de una estrategia de acción para prevenir y atender de forma articulada e integral a la población de adolescentes con y sin VIH, especialmente gay y transexuales, que habitan en Ciudad de México, orientada a evitar nuevos contagios, a disminuir la mortalidad e incrementar la adhesión al tratamiento médico.

11 Se carece de una estrategia de atención social a las personas privadas de su libertad y recién liberadas de los centros penitenciarios, que permita la continuidad en su tratamiento médico y su reinserción social.

12 Se carece de la articulación de acciones para atender y proporcionar servicios y acceso a los programas a las personas en situación de vulnerabilidad en virtud de su situación de calle, internamiento en albergues o discapacidad mental.

13 No existen programas de difusión para hacer del conocimiento de las personas que viven con VIH sus derechos, los mecanismos existentes para garantizar su ejercicio y acceder a ellos y los instrumentos para hacerlos exigibles.

ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL

MANDATO DE LEY	OBSERVACIÓN	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
Artículo 20. El Gobierno del Distrito Federal, establecerá medidas generales a favor de la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato a favor de toda persona que viva con VIH en el Distrito Federal, mediante el diseño e instrumentación de políticas públicas tendientes a la satisfacción de dicha finalidad.	Las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, han presentado acciones que promueven el acceso a los derechos de las personas con VIH, acciones de prevención e información, distribución de preservativos y diversos talleres de sensibilización y formación de los servidores públicos.	Todas las dependencias y organismos de la APDF
Para tal efecto, el Centro trabajará de manera conjunta con las dependencias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para el diseño y operación de, al menos, los siguientes programas:	A la fecha no se ha creado el Centro que alude la Ley. Esta mesa carece de información sobre las razones que han impedido la creación del Centro.	Oficialía Mayor Finanzas Contraloría General Secretaría de Salud
I. Apoyo de transporte público a personas que viven con VIH/SIDA en condición de vulnerabilidad;	No se ha implementado ninguna acción dirigida a cumplir este derecho	SEMOVI, SCT METRO, METROBUS, RTP, STE
II. Apoyo alimentario a mujeres embarazadas con VIH/SIDA;	El DIF-DF en coordinación con la Clínica Especializada Condesa, a través del Programa de Entrega de Despensas (Apoyos Alimentarios) a Población en Condiciones de Vulnerabilidad, ha entregado despensas con base en la relación entregada por la Clínica.	DIF-DF
III. Capacitación para el empleo y proyectos productivos, y	No se han implementado acciones destinadas a cumplir esta disposición legal.	ST Y SEDECO
IV. Provisión de sustituto de leche materna para evitar la transmisión del VIH al lactante en el primer año de vida.	No existe ningún programa destinado a cumplir este derecho.	No existe programa público, ni dependencia facultada
El Consejo propondrá al Centro el diseño de programas distintos a los que se refiere el presente artículo para, de ser el caso, se determine su aplicación conforme al procedimiento señalado.	En tanto no existe el Centro, el Consejo no ha formulado ninguna propuesta de creación de nuevos programas. Por ejemplo, falta resolver la implementación de acciones urgentes de atención para adolescentes, personas recluidas recién liberadas; protocolos de atención para hacer frente a la discriminación laboral.	SEGOB, SEDESO, ST, PRODET, INJUVE, SE, SEDESA, SEGOB, COPRED.

MANDATO DE LEY	OBSERVACIÓN	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
<p>Artículo 21. En los programas a los que se refiere el artículo 20 y que se deriven de la presente Ley, las autoridades responsables de su aplicación observarán la protección de datos personales de las personas beneficiarias en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.</p>		<p>La Secretaría de Salud es la instancia responsable del resguardo de los datos personales</p>
<p>Las autoridades encargadas de la aplicación de dichos programas dispondrán de las medidas necesarias para difundir el diseño, ejecución, montos asignados, así como criterios de acceso.</p>		<p>No existen mecanismos de difusión</p>
<p>A efecto de proteger la confidencialidad del diagnóstico de VIH, los padrones de las personas beneficiarias no serán difundidos conforme a lo establecido a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; estarán a disposición del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y de la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, para los efectos que esa legislación señala</p>		<p>Falta establecer lineamientos precisos al respecto, con el objeto de armonizar este mandato legal con las disposiciones normativas que regulan la operación de los programas sociales.</p>

FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

MANDATO DE LEY	OBSERVACIÓN	DEPENDENCIAS RESPONSABLES
<p>Artículo 5. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, conforme a las previsiones de gasto que realice la Secretaría de Salud del Distrito Federal.</p>	<p>Aunque no se desagrega el gasto destinado a este rubro, cada año se integran los recursos en el Presupuesto para realizar las acciones previstas en este artículo.</p>	<p>Secretaría de Finanzas Secretaría de Salud</p>
<p>Artículo 6. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, deberá tomar en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de prevención y atención integral del VIH/SIDA, asignando los recursos de manera específica.</p>	<p>Aunque no se desagrega el gasto destinado a este rubro, cada año se integran los recursos en el Presupuesto para realizar las acciones previstas en este artículo.</p>	<p>ALDF</p>
<p>Artículo 7. El Jefe de Gobierno, emitirá los lineamientos respectivos para la operación de un Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal, como un instrumento de financiamiento para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, al cual se destinarán anualmente recursos públicos en el monto que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno, el cual considerará el proyecto que formule el Centro. El Jefe de Gobierno y el Centro fomentarán la participación de los sectores social y privado a través de la aportación de recursos al Fideicomiso, en cuyo Comité Técnico se contemplará la participación de representantes de los mismos.</p>	<p>Hasta la fecha no se ha avanzado en la creación del fideicomiso</p>	<p>Secretaría de Finanzas Procuraduría Fiscal Oficialía Mayor Consejería Jurídica</p>

RECOMENDACIONES

PRIMERA. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que en coordinación con la Secretaría de Salud presenten al Jefe de Gobierno un proyecto de ACUERDO, mediante el cual expida LINEAMIENTOS públicos obligatorios para las diversas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de establecer los mecanismos de acceso a los derechos garantizados en el Artículo 20 de la Ley; las instituciones responsables de otorgarlos, los requisitos de acceso y las formas de entrega; la protección de los datos de las personas beneficiarias; los instrumentos de evaluación y seguimiento; y la vinculación entre la entrega de apoyos sociales y la permanencia en el tratamiento médico.

Los LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DEL DISTRITO FEDERAL, desarrollarán al menos lo siguiente:

I. En tanto se crea el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, la Secretaría de Salud será la instancia responsable de operar el acceso a los derechos señalados; para estos efectos deberá:

A. Dotar de sustitutos de leche materna y canastas nutricias a las mujeres en lactancia y embarazadas, para lo cual incluirá en su ante-

proyecto de presupuesto las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen el cumplimiento de dicha obligación legal y expedirá las Reglas de Operación respectivas.

B. Tramitar en su calidad de enlace entre las instancias ejecutoras de los programas y las personas beneficiarias, el otorgamiento de los apoyos sociales establecidos en las fracciones I, II y IV, al respecto deberá determinarse en los referidos Lineamientos los términos de la coordinación que llevarán a cabo las instancias ejecutoras con la Secretaría de Salud, las obligaciones y los plazos específicos que deberán cumplir para tales fines.

C. En coordinación con las instancias ejecutoras de los programas, de conformidad con el ámbito de competencia de cada una de ellas, informar a todas las personas con VIH, mediante la entrega de una cartilla de derechos, de los programas y acciones a los cuales podrán acceder, la forma como podrán hacerlo y las instituciones responsables.

D. En colaboración y coordinación con las instancias ejecutoras de los diversos programas sociales, de conformidad con las obligaciones de cada una de ellas y dentro de los plazos establecidos para tal fin, recibirá en su calidad de enlace los apoyos sociales correspondientes, mismos que serán entregados a las personas beneficiarias que realizaron el trámite

conducente, que cumplieron con los requisitos de acceso que al efecto se exija en cada programa social y, sin más condicionamiento, que su permanencia en el tratamiento médico.

E. Al realizar la solicitud de inclusión de las personas beneficiarias a los programas sociales, deberá remitir la documentación necesaria para tal fin, con la cual las instancias ejecutoras de cada programa integrarán un expediente que tendrá por objeto justificar su inclusión a sus programas sociales.

F. Resguardar toda la información personal de naturaleza confidencial y evitar su divulgación.

G. Proporcionar a los organismos de control, auditoría y evaluación, las facilidades de acceso a toda la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

H. A efecto de proteger la confidencialidad del diagnóstico de VIH, la información que la Secretaría de Salud entregue a las dependencias ejecutoras para su inclusión en los programas sociales derivados de la Ley, será incorporada a los padrones de beneficiarios sin agregar ningún dato que la relacione con su diagnóstico médico.

I. En la publicación de los padrones de los programas sociales que implemente de forma directa la Secretaría de Salud para garantizar el acceso a alguno de los derechos establecidos en la Ley, se protegerá en todo momento la confidencialidad de los datos personales de las personas beneficiarias

I. Con respecto a los apoyos a proyectos productivos y capacitación para el empleo, referidos en la fracción III del Artículo 20, las secretarías de Desarrollo Económico y del Trabajo

y Fomento al Empleo, en coordinación con la Secretaría de Salud, todas del Distrito Federal, instalarán módulos para informar y tramitar la inclusión en los programas destinados a cumplir con lo que establece la Ley.

II. Se deberán establecer con precisión causas específicas de excepción en la implementación de los programas, que garanticen el acceso a los derechos y protección de la Ley, cuando se trate de personas que por su condición de calle y/o extrema vulnerabilidad no puedan acreditar identidad, domicilio o valerse por sí mismos. Se deberá trabajar con la Secretaría de Desarrollo Social y el Registro Civil en el trámite de documentos de identidad.

III. Además de garantizar el acceso a los programas dirigidos específicamente a cumplir con lo que establece el Artículo 20 de la Ley, cada dependencia entregará a la Secretaría de Salud la información sobre los requisitos de acceso de todos los programas sociales bajo su responsabilidad, para que ésta informe a las personas interesadas y en su caso se tramite su ingreso conforme a los lineamientos operativos específicos.

SEGUNDA. A la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, a efecto de garantizar el debido cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 20 de la Ley, elabore y presente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un proyecto de ACUERDO, mediante el cual se instruya al Sistema de Transporte Colectivo Metro, a la Red de Transporte de Pasajeros, al Sistema de Transportes Eléctricos y al Metrobús, exentar del pago del servicio a las personas con VIH. Dicho beneficio será efectivo sólo a las personas que lo tramiten en la Secretaría de Salud, en tanto no se cree el Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA

del Distrito Federal conforme a los lineamientos que se refieren.

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, emitirá una tarjeta y/o documento para hacer efectivo este derecho en todos los sistemas de transporte, el cual deberá proteger la confidencialidad del diagnóstico y, en lo posible, ser similar a otros que ya se utilizan para los mismos fines. Ello con el objeto de evitar la estigmatización y la discriminación.

TERCERA. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, para que en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de la Juventud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, diseñe y presente un programa integral de atención para el desarrollo y cuidado de las niñas y los niños y las y los jóvenes huérfanos con VIH, cuando menos hasta que cumplan 25 años de edad, que contemple acciones al menos en las siguientes vertientes: educación, salud, vivienda, empleo, alimentación, cultura, recreación e inclusión.

CUARTA. Al Instituto de la Juventud, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud para que elaboren y presenten al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa una estrategia integral de prevención y atención del VIH para la población de adolescentes de la ciudad de México, de manera específica para los gays y transexuales.

QUINTA. A la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Gobierno para que en coordinación con la Secretaría de Salud,

elaboren un programa de atención y apoyo a las personas con VIH en reclusión y liberadas de los centros penitenciarios, para incentivar la permanencia y continuidad en el tratamiento médico.

SEXTA. A la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Salud para que con base en sus atribuciones legales y reglamentarias, procedan a la creación del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, del Fideicomiso Público para la Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal y del Laboratorio Clínico, de Biología Molecular y Conteo Linfocitario, como lo dispone la Ley.

Para este efecto, la secretaría de Finanzas deberá incluir el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que remita a la Asamblea Legislativa los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de estas instituciones creadas por mandato de la Ley. Con base en ello, el Órgano Legislativo local aprobará cada año los recursos destinados a este objeto.

SÉPTIMA. A la Asamblea Legislativa, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Finanzas, al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que se aboquen al análisis de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y, en su caso, promover las reformas legales necesarias para garantizar el principio de no discriminación y a la igualdad de derechos a los habitantes de la ciudad de México.

OCTAVA. A la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para que en el ámbito que corresponda a su competencia, integren la información desagregada por unidad responsable de las asignaciones presupuestales destinadas a la prevención y atención integral del VIH/SIDA en el Presupuesto de Egresos del DF y en los informes establecidos en la Ley de Presupuesto y Gasto y Eficiente.

NOVENA. A la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que elaboren y difundan un protocolo orientado a prevenir, atender y sancionar el despido o discriminación laboral de las personas que viven con VIH.

DÉCIMA. A todas las dependencias ejecutoras de programas sociales relacionados con esta Ley para que analicen y, en su caso, promuevan modificaciones a sus Reglas de Operación de conformidad con los lineamientos señalados en la recomendación PRIMERA del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. A la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para que en coordinación con la Secretaría de Salud y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, implementen un programa de capacitación e información dirigido al personal de las instituciones públicas responsables de la atención a las

personas con VIH, de manera prioritaria a los Centros de Asistencia e Integración Social y las instituciones públicas de salud.

DÉCIMA SEGUNDA. Al Secretario de Salud a fin de que haga del conocimiento del Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en el Distrito Federal el presente documento, para que en uso de sus atribuciones legales, acuerde la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de las recomendaciones y adopte las resoluciones necesarias que garanticen su adecuado cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. Se acuerda la conformación de un Grupo de Seguimiento de las conclusiones y recomendaciones integrado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Instituto de Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Asamblea Legislativa y la asociación civil Letra S.

El Grupo de Seguimiento presentará un informe semestral al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa sobre el estado que guarda el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente documento.

Dicho informe será entregado al Consejo para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA, instancia que a partir de ese momento será responsable del seguimiento de las recomendaciones. Con este acto concluirá sus funciones el Grupo de Seguimiento.

Ciudad de México, septiembre de 2014.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL



DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



DIP. JORGE ZEPEDA CRUZ
Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA
Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social



DIP. DINORAH CIPACTLI PIZANO OSORIO
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO
Presidenta



MTRA. YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Tercera Visitadora General

SECRETARÍA DE SALUD



DR. ARMANDO AHUED ORTEGA
Secretario

DRA. ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora del Programa de VIH/SIDA en la Ciudad de México

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
Consejero

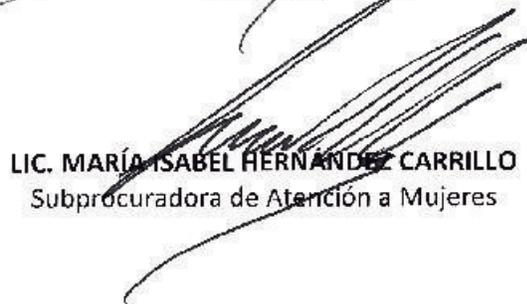


MTRO. HÉCTOR RAMOS ROJAS
Asesor

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO
AL EMPLEO DEL DISTRITO FEDERAL**



LIC. PATRICIA MERCADO CASTRO
Secretaria



LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CARRILLO
Subprocuradora de Atención a Mujeres

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL**



LIC. RUFINO H. LEÓN TOVAR
Secretario



LIC. MARÍA TERESA VICENTEÑO ORTIZ
Asesora

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL**



LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
Secretaría



LIC. ADRIANA CONTRERAS VERA
Directora General de Igualdad y Diversidad Social

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL DISTRITO FEDERAL**



MTRO. SALOMÓN CHERTORIIVSKI WOLDENBERG
Secretario

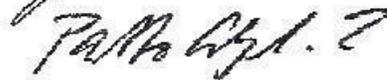


LIC. LOURDES LATAPÍ RUIZ
Subdirectora de Recursos Humanos

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO



JACQUELINE PHOIST TAPIA
Presidenta



MTRO. PABLO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
Coordinador Académico y de Políticas Públicas y Legislativas

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. GUSTAVO GABRIEL MARTÍNEZ PACHECO
Director General



LIC. JUAN JORGE HERNÁNDEZ BAUTISTA
Director de Planeación

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO



ING. JOEL ORTEGA CUEVAS
Director General



LIC. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
Subdirector General de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

MTRA. BEATRIZ SANTAMARÍA MONJARAZ
Directora General

LIC. YNDIRA SANDOVAL SÁNCHEZ
Directora de la Coordinación del Sistema de Unidades

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. MARÍA FERNANDA OLVERA CABRERA
Directora General



LIC. LUIS ÁNGEL CONTRERAS TORRES
Coordinador de Cultura, Igualdad y Diversidad

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO



LIC. ANTONIO HAZAEL RUIZ ORTEGA
Subsecretario



MTRO. JAVIER VIDAL GUERRA GÓMEZ
Director General de Prevención y Reinserción Social

TESTIGOS



ALEJANDRO BRITO LEMUS
Director General de la Asociación Civil Letra S



DAVID KELVIN SANTOS
Coordinador del Módulo de Derechos Humanos "Francisco Galván Díaz"
en la Clínica Especializada Condesa

